

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE TOLEDO.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis por su orden superior de 16 del presente, se ha servido acordar se paguen al Culto y Clero el mes de noviembre del año próximo pasado, y los de marzo y abril del corriente.

En su virtud desde el día 12 del próximo julio se presentarán por sí ó por persona legítimamente autorizada, y en los términos que está prevenido por la superioridad, todos los Párrocos, Eónomos, Beneficiados y Tenientes á percibir sus respectivas asignaciones en la forma siguiente: Los del departamento de la capital en esta Administracion Diocesana: los del de Alcalá de Henares donde lo han verificado anteriormente, con la diferencia de que los de la provincia de Guadalupe han de concurrir á aquella Administracion: los de la provincia de Ciudad Real á D. José Terriza y Almansa, administrador subalterno en la capital: los de la de Jaen á D. Cesáreo Aguilera, Cura Párroco de Quesada: los de la de Cáceres á D. Inocencio A. Llorente, Vicario eclesiástico del Puente del Arzobispo: los de la de Albacete á D. Carlos Membrilla, residente en Alcaráz: los de la de Granada á D. Eugenio Cocostegui, residente en Huescar.

Igualmente los Mayordomos de Fábrica se presentarán en los mismos términos á recibir en los puntos expresados lo que corresponda á las Iglesias desde el 12 del próximo agosto, advirtiendo á unos y á otros que los que en el término de quince días no verifiquen la cobranza de sus asignaciones, les parará el perjuicio á que haya lugar y á que su pereza les haga acreedores, por el entorpecimiento que ocasionan en la cuenta y razon de esta Administracion con el Gobierno.

Lo que he creido conveniente se inserte en el *Boletin*, para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Toledo 18 de junio de 1853. El Administrador Diocesano, *José Maza*.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular de 22 de junio de 1852, resolviendo varias consultas sobre las comisiones investigadoras de aniversarios, memorias y obras pias.

Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de varias consultas elevadas á este ministerio por los recaudadores y agentes investigadores de memorias, aniversarios y obras pias, S. M. se ha dignado resolver:

«1.º Que todos los testimonios y certificaciones de que necesiten proveerse los recaudadores, ya sea para entablar sus reclamaciones, ya para cualquiera otro